



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE:	JIANNCARLOS MONTIEL QUINTANILLA
DEMANDADO:	KIARA LIX MEDINA ACONCHA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2022-00295-00

Procede el Despacho a impartir la etapa procesal correspondiente.

Una vez revisado el expediente, se percata el suscrito, de un error cometido en el número de radicado del proceso, el cual quedo consignado en el auto admisorio de la demanda, por lo cual procede a realizar la respectiva corrección de oficio.

Al respecto de esto, tenemos, que en el auto admisorio del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), este despacho evidencia la comisión de un error con respecto al número de radicado 20-001-31-10-001-**2022-00295-00 (correcto)**, toda vez que este fue cambiando por el de 20-001-31-10-001-**2020-00295-00 (errado)**, siendo el código correspondiente al año del proceso uno incorrecto; como efectivamente se incurrió en un error, el cual amerita ser corregido; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se CORRIGE el número de radicado del proceso del auto admisorio de la demanda en mención, el cual quedará así:

“20-001-31-10-001-**2022-00295-00**”

El resto de la providencia permanecerá incólume.

Por otro lado, estando el proceso al despacho para efectos de establecer si se realizó en debida forma la notificación personal, la parte demandante aportó nuevamente la constancia del envío de la misma, cuyo memorial se encuentra visibles a PDF (8) del expediente digital, documentos aportados para acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de la demanda con sus anexos, sin embargo encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

Al respecto, se aportaron las pruebas de la realización de la notificación personal efectuada en la dirección de correo electrónico jianmoqui@gmail.com, por la parte demandante, quien escoge como mecanismo de notificación la forma establecida en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

No obstante, aun cuando la notificación fue efectuada, se desconoce por parte del despacho el envío del documento correspondiente precisamente al auto admisorio de la demanda; si bien hace mención de haberlo adjuntado y/o aportado, se hace necesario adjuntarlo con destino a este despacho, afín de que pueda establecerse si dicha persona recibió la citada providencia que se le está notificando y la misma sea consignada de manera **visible** en el expediente.

Así mismo, en lo sucesivo, se debe corregir el número de radicado del proceso, conforme a las correcciones planteadas al inicio de la providencia, es decir corrigiendo el número de radicado, indicando que el número correcto es 20-001-31-10-001-**2022-00295-00**.

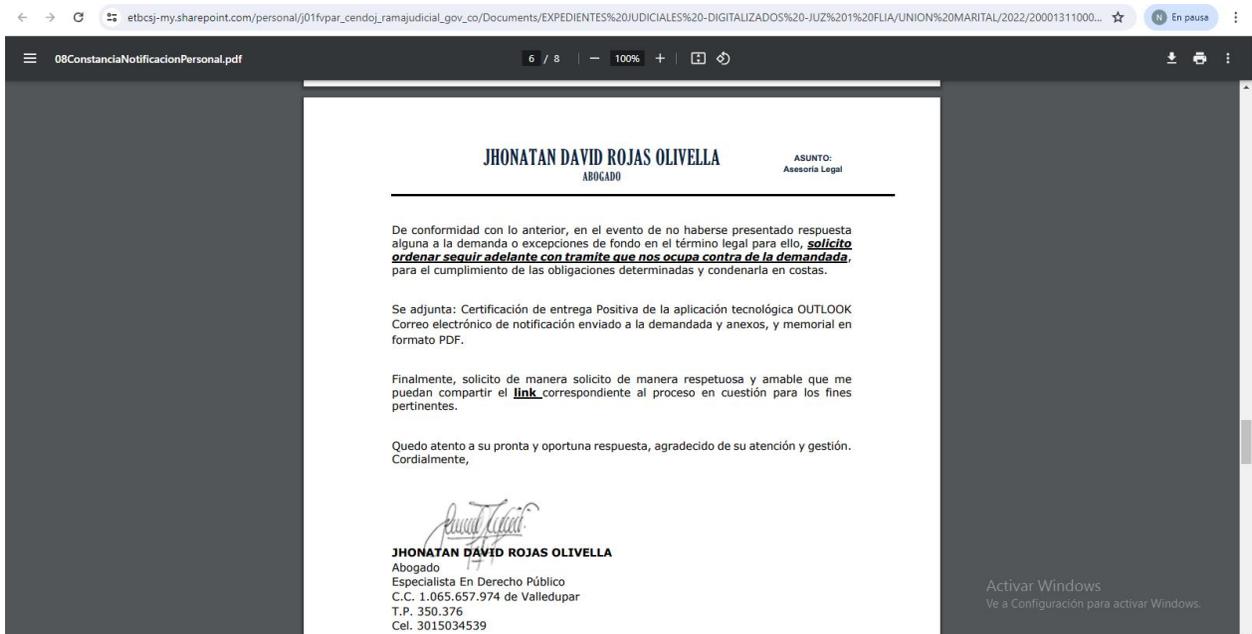
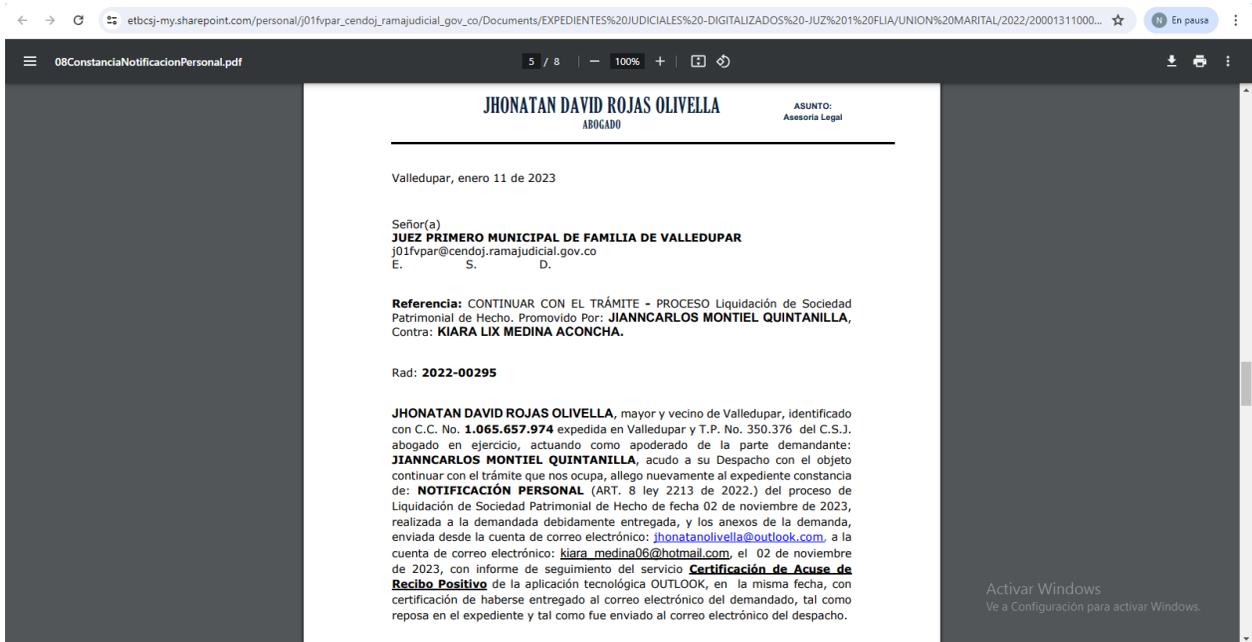
En ese sentido, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste a la señora KIARA LIX MEDINA ACONCHA, esta agencia judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que remita a este despacho la prueba de la notificación efectuada por correo electrónico junto con todos los documentos remitidos a la parte demandada.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nótese en los siguientes pantallazos que se hacen de la prueba recibida en el despacho para demostrar la notificación personal, como se evidencia que no se recibieron la totalidad de los documentos que fueron enviados al demandado a través de correo electrónico:





**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia, 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

etbcj-my.sharepoint.com/personal/j01fvpar_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20JUDICIALES%20-DIGITALIZADOS%20-JUZ%201%20FLIA/UNION%20MARITAL/2022/20001311000...

08ConstanciaNotificacionPersonal.pdf 7 / 8 100%

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia, 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3052254906 (WhatsApp)

NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Señora
KIARA LIX MEDINA ACONCHA
kiara_medina06@hotmail.com

RADICADO: 20001 31 10 001-2020-00295-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: JIANN CARLOS MONTEL QUINTANILLA
DEMANDADO: KIARA LIX MEDINA ACONCHA
PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO
FECHA PROVIDENCIA: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el auto admisorio de fecha veinticinco (30) de octubre de dos mil veintitres (2023), proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (inc. 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia, de la demanda y sus anexos.

pero no la demanda y anexos de la misma, como quiera que fueron remitidos a su dirección electrónica al momento de radicar la demanda (inc. 5º y 6º del artículo 6º de

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

etbcj-my.sharepoint.com/personal/j01fvpar_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20JUDICIALES%20-DIGITALIZADOS%20-JUZ%201%20FLIA/UNION%20MARITAL/2022/20001311000...

08ConstanciaNotificacionPersonal.pdf 8 / 8 100%

2/11/23, 16:16 Centro: JHONATAN ROJAS OLIVELLA - Outlook

Outlook Buscar Re JO

Imprimir X Cerrar

Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL - 20001 31 10 001-2020-00295-00 - LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@sct-15-20-4755-11-msonline-outlook-1ff67.templateTenant>
Jue 02/11/2023 16:15
Para: kiara_medina06@hotmail.com <kiara_medina06@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (706 KB)
NOTIFICACIÓN PERSONAL - 20001 31 10 001-2020-00295-00 - LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
kiara_medina06@hotmail.com (kiara_medina06@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL - 20001 31 10 001-2020-00295-00 - LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/93>) podrá descargar los formatos guías para la realización de la notificación personal, diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67668bd852f28a51a1d56a6f900fc6a0078475dc01c2aa280502ce6bb9987a8d**

Documento generado en 23/04/2024 05:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>